



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **2089**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1972 del 19 de marzo de 2010.

06 ABR 2010

La Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política y 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1972 del 19 de marzo de 2010, este Despacho, resolvió:

"Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general a una audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el día 22 de abril de 2010 a partir de las 8:30 AM en las siguientes instalaciones:

- A. Audiencia central: Teatro Adolfo Mejía. Centro Histórico
- B. Localidad Histórica y del Caribe Norte: Centro Cultural Santa Rita. Paseo de Bolívar. Sector Santa Rita. Alcaldía Local
- C. Localidad de la Virgen y Turística: Casa de Justicia de Chiquinquirá. Barrio Chiquinquirá. Carrera 58 No. 31C-130
- D. Localidad Industrial y de la Bahía: Biblioteca Jorge Artel. Barrio El Socorro."

Que es necesario modificar la fecha fijada para la realización de la audiencia pública de rendición de cuenta, toda vez que por compromisos inaplazables, la Alcaldesa Mayor del Distrito de Cartagena de Indias no se encontrará en la ciudad el día 22 de abril de 2010.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 1972 del 19 de marzo de 2010, el cual quedará así:

"Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general a una audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el día seis (6) de mayo de 2010 a partir de las 8:30 AM en las siguientes instalaciones:

- A. Audiencia central: Teatro Adolfo Mejía. Centro Histórico
- B. Localidad Histórica y del Caribe Norte: Centro Cultural Santa Rita. Paseo de Bolívar. Sector Santa Rita. Alcaldía Local
- C. Localidad de la Virgen y Turística: Casa de Justicia de Chiquinquirá. Barrio Chiquinquirá. Carrera 58 No. 31C-130
- D. Localidad Industrial y de la Bahía: Biblioteca Jorge Artel. Barrio El Socorro."

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través de medios masivos de comunicación y página web entre otros mecanismos de información, que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas conocer la convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1972 mantienen su vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

06 ABR 2010


JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 1972 - .

19 MAR 2010

"Por medio del cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas en el Distrito de Cartagena".

La Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en los artículos 305 de la Constitución Política y 93 de la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

Que el artículo 209 ibidem menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que los artículos 259 y 356 de la Constitución Política impone por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato y la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Que el artículo 32 de la ley 489 de 1998 sobre democratización de la administración pública establece que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo que podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Plan de Desarrollo Por Una Sola Cartagena establece como su objetivo número seis (6) la Recuperación de la Confianza de las ciudadanas y ciudadanos en el gobierno y la acción colectiva, y se define tal objetivo en el artículo 47 del Acuerdo Distrital No 005 de 5 de junio de 2008.

"El Gobierno Distrital adecuará la organización y el funcionamiento de la administración para garantizar que cumple con los principios de eficacia, efectividad, transparencia, economía, participación pública y prevalencia del interés público, con el fin de recuperar la confianza ciudadana en que las instituciones y la acción colectiva lograrán mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y alcanzar la prosperidad general. En concordancia con el Compromiso Caribe el Gobierno Distrital se compromete a aportar para la superación de la fragilidad de las instituciones regionales a partir de la participación ciudadana y el combate a la corrupción"

19 MAR 2010

Que el día 13 de febrero de 2008, la Alcaldesa Mayor de Cartagena firmó el **pacto de auditorías visibles y transparencia** con el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción, en la que funge FUNCICAR como socio estratégico para la evaluación de su cumplimiento.

Que en el mencionado pacto se adquirió como compromiso en materia de transparencia la realización dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año audiencias públicas de rendición de cuentas donde se informe el estado de avance de los planes, programas y proyectos y el estado de avance y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo aplicando la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Que la rendición de cuentas de la administración pública es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las Instituciones del Estado, b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, c) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, d) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general a una audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el día 22 de abril de 2010 a partir de las 8:30 AM en las siguientes instalaciones:

- A. Audiencia central: Teatro Adolfo Mejía. Centro Histórico
- B. Localidad Histórica y del Caribe Norte: Centro Cultural Santa Rita. Paseo de Bolívar. Sector Santa Rita. Alcaldía Local
- C. Localidad de la Virgen y Turística: Casa de Justicia de Chiquinquirá. Barrio Chiquinquirá. Carrera 58 No. 31C-130
- D. Localidad Industrial y de la Bahía: Biblioteca Jorge Artel. Barrio El Socorro.

ARTICULO SEGUNDO: Las organizaciones de la sociedad civil, con mínimo 10 días de antelación a la audiencia, deberán presentar y radicar en la oficina de la Secretaría General de la Alcaldía, las propuestas de intervención, para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la Audiencia, esto en consideración a la representatividad de las organizaciones sociales.



1972

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

19 MAR 2010

Los ciudadanos podrán enviar sus preguntas a través de la página web del Distrito de Cartagena en el link que la oficina de informática disponga para ello con mínimo 10 días antes de antelación a la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: La audiencia pública se realizará en cuatro segmentos así: 1. Intervención de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. 2. Intervención de los ciudadanos 3. Intervención de las organizaciones sociales y 4. Cierre y evaluación de la audiencia.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente convocatoria a través de medios masivos de comunicación y página web entre otros mecanismos de información, que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas conocer la convocatoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, **19 MAR 2010**


JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias


Vo Bo. **ERICA LUCIA MARTINEZ NAJERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica